

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA TRAMITAR LA CERTIFICACION DE CAPTADORES SOLARES TERMICOS.

Para obtener la certificación (anteriormente denominado homologación) de los captadores solares de calentamiento líquido y de los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Informe de ensayo del modelo a certificar de acuerdo a las Normas que se establecen en el punto 1 del Anexo de la **Orden de 22 de enero por la que se modifica el Anexo de la Orden de 28 de Julio de 1980, por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares**, (BOE 26 enero 2007), realizado por cualquiera de los laboratorios que se indican en el punto 2 del Anexo de la citada **Orden**.

2.- Certificado de calidad de producción, según lo indicado en el punto 3 del Anexo de la **Orden** citada.

3.- En su caso, autorización de la empresa fabricante a la empresa solicitante para tramitar la certificación.

4. Solicitud dirigida a la Subdirección General de Planificación Energética. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Pso Castellana 160,8º Planta 28071 Madrid, que, de acuerdo en lo establecido en el Art.70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común **deberá contener:**

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- b) hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud
- c) lugar y fecha
- d) firma del solicitante
- e) órgano o, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

La documentación indicada en los puntos anteriores (**ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA**), se presentara según lo establecido en el Art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado en cualquiera de los siguientes lugares:

- a. En las oficinas de registro del órgano administrativo al que se dirijan. En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, o en los Órganos públicos vinculados o dependientes de aquella.
- b. En las oficinas de correos, en la forma establecida reglamentariamente
- c. En las representaciones diplomáticas de España en el extranjero
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si la empresa solicitante estuviese en posesión del certificado Keymark, para obtener la certificación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio no será válida la presentación de dicho certificado, sino los informes de los ensayos indicados y el certificado de Norma ISO a que se hace referencia en este documento.

En el caso de que Uds. o la empresa solicitante tengan domicilio en Cataluña, les comunicamos que para las homologaciones correspondientes a dicha comunidad autónoma, la competencia corresponde a la Generalitat Catalana y que deberán ponerse en contacto con el organismo correspondiente del que adjunto la dirección.

Generalitat de Catalunya
Departamento de innovación, Universidad y Empresa
Secretaría de Industria y Empresa
Subdirección General de Seguridad Industrial
Servicio de Automóviles, Productos y Metrología.
Av. Diagonal, 405, bis
08008 BARCELONA
TEL 934849364